

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MANCERA, S.C.
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
			CONTRATO No. 066/2016-DIRECTA-SEFI

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL 2015

CONTRATO No. 066/2016-DIRECTA-SEFI MANCERA, S.C.

Contrato de prestación de servicios de auditoría a los estados financieros del Ejercicio Fiscal 2015, que celebran por una parte la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por la **C.P. Angélica de Santos Velasco**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona moral denominada **Mancera, S.C.**, representada para efectos del presente contrato por el **C.P.C. Antonio Azuara Montiel**, en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Prestador de Servicios**” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes mediante requisición de compra número 269/2016 solicitó la contratación de los servicios de auditoría a los estados financieros del ejercicio fiscal 2015.
2. Mediante oficio número 306/2016 y su respectiva justificación de fecha 14 de marzo del 2016, la Secretaría de Finanzas, solicitó a la Oficial Mayor de Gobierno del Estado, C.P. Angélica de Santos Velasco, que la contratación del servicio de auditoría a los estados financieros del ejercicio fiscal 2015, se llevara a cabo a través del procedimiento de adjudicación directa con fundamento en lo previsto por el artículo 63 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. Lo anterior toda vez que se trata de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial, o informaciones confidencial y/o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes.
3. En virtud de lo anterior, y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por la Secretaría de Finanzas, mediante Reunión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado número **REXA-03-2016** de fecha 15 de abril del 2016, se aprobó que la contratación de los servicios de auditoría a los estados financieros del ejercicio fiscal 2015 se realizará con el proveedor **Mancera, S.C.** por la cantidad de **\$1'496,400.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La Oficialía**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.




	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MANCERA, S.C.
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
			CONTRATO No. 066/2016-DIRECTA-SEFI

- 1.2. Que la **C.P. Angélica de Santos Velasco** comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número **SGG/N/007/2015**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “**La Oficialía**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 31 de marzo del 2016 la Secretaría de Finanzas, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número 269/2016.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1 Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave PR02648, con fecha de inscripción el día 04 de Mayo del 2006 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 08 de febrero del 2016.
- 2.2 Que tiene su domicilio fiscal ubicado en la Avenida Ejército Nacional, Torre Paseo, número 843 B Piso 4, Colonia Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11520.
- 2.3 Que para efectos del presente contrato, señala como datos para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el domicilio ubicado en el Boulevard Luis Donaldo Colosio número 645, local 5, planta baja, Colonia Jardines de la Concepción Segunda Sección, en el Municipio de Aguascalientes, Aguascalientes, C.P. 20120, con número telefónico 9128201 y cuenta de correo electrónico antonio.azuara@mx.ey.com.
- 2.3 Que Mancera, S.C. es una Sociedad Civil legalmente constituida conforme a las leyes vigentes en la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 55,452, de volumen 1692, de fecha 17 de diciembre de 1957, otorgada ante la Fe del Licenciado Francisco Lozano Noriega, Notario Público Número 71 de los de la Ciudad de México; instrumento notarial debidamente inscrito en el registro público de la Propiedad de los de la Ciudad de México en fecha 28 de enero de 1958.
- 2.4 Que mediante escritura pública número 252,687 de fecha 14 de septiembre de 1992, tirada ante el entonces Notario Público número 87 del Distrito Federal, Lic. Tomás Lozano Molina, actuando como asociado y en protocolo de la notaría número 10 de las del Distrito Federal, sufrió cambio de denominación social de “**Mancera, Hermanos y Compañía, Sociedad Civil**” a “**Mancera, Sociedad Civil**”.




	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MANCERA, S.C.
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
			CONTRATO No. 066/2016-DIRECTA-SEFI

- 2.5 Que su representante legal es el C.P.C. Antonio Azuara Montiel, quien acredita su personalidad con el instrumento notarial número 54,235 de volumen 890 de fecha 22 de enero del 2007, otorgada ante la Fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreira y Silva, Notario Público número 13 de los del Distrito Federal, y manifiesta que cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna y que puede ejercerlas de forma individual.
- 2.6 Que Mancera, S.C. es miembro de la red global de firmas de Ernst & Young, cada una de las cuales constituye una entidad legal independiente.
- 2.7 Que tiene dentro de su objeto social la prestación de los servicios de la especie del objeto del presente y por ende cuenta con la capacidad para prestar los mismos.
- 2.8 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **MAN-920914-3V1**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.9 Que se encuentra debidamente registrado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el registro patronal número **A01-53781-10-7**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales a su cargo.
- 2.10 Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: “Las Partes” declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

El Prestador de Servicios: Mancera, S.C.

La Secretaría: La Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Los Servicios: Los servicios de auditoría a los estados financieros del ejercicio 2015, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.

- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:






GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: MANCERA, S.C.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

CONTRATO No. 066/2016-DIRECTA-SEFI

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.-El objeto del presente es la contratación de los servicios de auditoría a los estados financieros del ejercicio 2015, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato, y que “**El Prestador de Servicios**” deberá prestar de conformidad a lo estipulado en el presente instrumento legal y conforme a los requerimientos efectuados por “**La Secretaría**”.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La descripción completa de los servicios objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
1	1	SERV.	<p>AUDITORIA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2015;</p> <p>SIENDO SUJETOS A REVISIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none">•ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA;•ESTADO DE ACTIVIDADES;•ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA;•ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO;•ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO;•NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS <p>ELLO IMPLICARÁ EL SERVICIO DE AUDITORÍA, DENTRO DE LA CUAL SE LLEVARÁN A CABO LAS SIGUIENTES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none">•CONSULTORÍA EN EL APEGO NORMATIVO REFERENTE A LA SITUACIÓN FINANCIERA QUE GUARDA LA CUENTA PÚBLICA 2015.•REVISIÓN ALEATORIA A LOS COMPONENTES DE LOS REGISTROS CONTABLES POR LAS ACTIVIDADES REALIZADAS.•REVISIÓN DEL REGISTRO Y CONTROL DEL PRESUPUESTO REAL EJERCIDO EN GASTO CORRIENTE.•REVISIÓN DEL REGISTRO Y CONTROL DEL PRESUPUESTO REAL EJERCIDO EN INVERSIÓN PÚBLICA.•CONFIRMACIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES, PODERES, ÓRGANOS AUTÓNOMOS Y MUNICIPIOS, POR TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES.•REVISIÓN DE REGISTRO Y CONTROL DE LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS.•REVISIÓN DE REGISTRO DE CONTROL DE INGRESOS DE PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS, APORTACIONES FEDERALES, ASÍ COMO REASIGNACIONES FEDERALES POR CONVENIO.•REGISTRO Y CONTROL DE LA DEUDA PÚBLICA Y ACTIVOS FIJOS.•REVISIÓN DEL REGISTRO DEL PRESUPUESTO REAL EJERCIDO EN OBRAS PÚBLICAS Y ACTIVOS FIJOS.•REVISIÓN TÉCNICA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, A LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y A LAS MEJORES PRÁCTICAS. <p>ENTREGABLES:</p> <ul style="list-style-type: none">•INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE EL ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA, SUJETOS A LA REVISIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS POR EL EJERCICIO 2015, ASÍ MISMO COMO	\$1'290,000.00



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: MANCERA, S.C.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

CONTRATO N°. 066/2016-DIRECTA-SEFI

		<p>RESULTADO DE LA AUDITORÍA, SE EMITIRÁ OPINIÓN SOBRE LA AUDITORIA, QUE SE REALICE.</p> <ul style="list-style-type: none"> CARTA DE OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS COMO DOCUMENTO IMPORTANTE QUE EMANA DE LA AUDITORÍA, ASÍ COMO LA CONSULTORÍA DONDE SE CONTEMPLARÁN LOS POSIBLES HALLAZGOS QUE PUDIERAN AFECTAR EL CONTROL DE LAS OPERACIONES, ASÍ COMO LA METODOLOGÍA PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS O CORRECTIVAS, Y AQUELLAS ACCIONES QUE REPRESENTEN UN ÁREA DE OPORTUNIDAD PARA MEJORA. <p>AL TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL EL PROVEEDOR FIRMARÁ UNA CARTA DE CONFIDENCIALIDAD AL MOMENTO DE FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO.</p> <p>EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN ES DE \$1'496,400.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) ESQUEMA DE PAGOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ANTICIPO DEL 50% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, ES DECIR LA CANTIDAD DE \$748,200.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO; AL INICIO DE LA AUDITORIA Y UNA VEZ FIRMADO EL CONTRATO Y CUMPLIDO CON LAS FIANZAS RESPECTIVAS (LA DE ANTICIPO Y LA DE CUMPLIMIENTO). EL 50% RESTANTE DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, ES DECIR LA CANTIDAD DE \$748,200.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO; CONTRA LA RECEPCIÓN DE LOS ENTREGABLES. <p>LA FECHA DE ENTREGA SERÁ A MÁS TARDAR EL 31 DE JULIO DEL 2016.</p>	
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$1'496,400.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)		SUBTOTAL	\$1'290,000.00
		IVA	\$206,400.00
		TOTAL	\$1'496,400.00

El monto de lo adjudicado equivale a la cantidad de **\$1'290,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, monto al que deberá aumentarse la cantidad de **\$206,400.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, por lo que el monto total adjudicado y a pagar como contraprestación a “**El Prestador de Servicios**” asciende a la cantidad de **\$1'496,400.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

TERCERA. FORMA DE PAGO.- La contraprestación señalada en la cláusula anterior incluye el pago de viáticos y gastos de representación que por motivo del presente erogue “**El Prestador de Servicios**” y será pagada por “**La Oficialía**” a través de “**La Secretaría**”, en moneda nacional, mediante transferencias electrónicas a la cuenta bancaria designada por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

Así mismo, “**La Oficialía**” otorgará a “**El Prestador de Servicios**” a la fecha de firma del presente, un anticipo equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** del monto total adjudicado en el presente contrato, por la cantidad de **\$748,200.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**. Dicho pago se efectuará previa presentación de la garantía respectiva a la que se hace referencia en el inciso b) de la cláusula octava de este instrumento legal, y se amortizará una vez que sean prestados los servicios objeto del presente contrato.

Posteriormente, una vez que sean entregados por “**El Prestador de Servicios**” los entregables señalados en el recuadro de la cláusula segunda, “**La Oficialía**” pagará a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” el resto de la

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MANCERA, S.C.
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
			CONTRATO No. 066/2016-DIRECTA-SEFI

contraprestación, es decir la cantidad de **\$748,200.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

En términos de lo dispuesto por el artículo 72 de “**La Ley**” los pagos a que se hizo referencia con anterioridad se harán dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “**La Secretaría**” las impresiones de los CFDI correspondientes, debiendo anexar a los mismos el pedido de compra debidamente sellado y firmado por los responsables de la recepción de los servicios objeto del presente, como constancia de la prestación de los mismos a entera satisfacción por la Secretaría de Finanzas.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

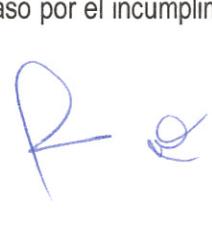
CUARTA.- PLAZOS Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Los entregables descritos en la cláusula segunda deberán ser entregados por “**El Prestador de Servicios**” en el domicilio de la Dirección General de Presupuestación y Cuenta Pública de la Secretaría de Finanzas ubicada en Avenida Convención Oriente #102, Colonia del Trabajo, Aguascalientes, Ags., C.P. 20180; a más tardar el 31 de julio del 2016.

QUINTA. RESPONSABLES DE LA RECEPCIÓN DE “LOS SERVICIOS”.- En términos de lo dispuesto por los artículos 4° párrafo segundo, 6° y 78 de “**La Ley**” serán responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, el **Ing. Armando Rafael Tavares Díaz De León**, en su carácter de **Director General Administrativo**, de manera conjunta con la **C.P. Cecilia Zamores Hernández**, en su carácter de **Directora General de Presupuestación y Cuenta Pública**, ambos adscritos a “**La Secretaría**”, o quienes los sustituyan en sus cargos.

Los servidores públicos señalados en el párrafo anterior serán los encargados de verificar que la prestación de “**Los Servicios**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “**La Oficialía**” de cualquier incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**”, para efecto de que “**La Oficialía**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “**Mi Portal**”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Dirección General de Adquisiciones de “**La Oficialía**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de julio del 2016, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.


6

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MANCERA, S.C.
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
			CONTRATO No. 066/2016-DIRECTA-SEFI

OCTAVA. GARANTÍAS.-

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE “LOS SERVICIOS”. “El Prestador de Servicios” se obliga a garantizar la calidad de “Los Servicios” durante el tiempo que dure la prestación de los mismos y hasta su total prestación a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula quinta del presente contrato.

Si durante el período de garantía anteriormente referido se detecta que la prestación de “Los Servicios” no es acorde a los términos del presente instrumento legal, “El Prestador de Servicios” se obliga a regularizar los servicios de forma inmediata, sin cargo adicional para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.

Así mismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

B) GARANTÍA DE ANTICIPO. “El Prestador de Servicios” se obliga a otorgar a la fecha de firma del presente contrato, una fianza para garantizar el 100% monto que le sea entregado en calidad de anticipo, en términos de la cláusula tercera del presente contrato y que debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas. Lo anterior según lo previsto por el artículo 69 fracción I de “La Ley”.

En caso de rescisión del presente contrato, “El Prestador de Servicios” deberá reintegrar el anticipo y en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 72 párrafo tercero de “La Ley”.

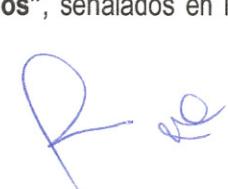
El medio de garantía ofertado se liberará una vez que sea amortizada la cantidad otorgada en calidad de anticipo, en términos de la cláusula segunda del presente contrato.

C) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” presentará a “La Oficialía”, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía”, a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la prestación de “Los Servicios”, señalados en la cláusula


7

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MANCERA, S.C.
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
			CONTRATO No. 066/2016-DIRECTA-SEFI

quinta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “**El Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La Oficialía**”, “**La Secretaría**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Prestador de Servicios**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” podrá divulgar la Información Confidencial y/o Reservada de “**LA OFICIALÍA**”, así como este contrato a otras Firmas de Ernst & Young y sus empleados, miembros, accionistas, directores, funcionarios, socios, representantes o empleados (“Personas de Ernst & Young”), así como a terceros proveedores quienes presten servicios soporte para la administración y para la operación y uso de tecnologías de la información de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” con el fin de que se desarrollen las relaciones profesionales entre las Partes, para cumplir con cualquier requerimiento en materia regulatoria, para impedir conflictos de interés, para fines de otros servicios soporte de la administración o para fines de calidad y administración del riesgo, sin que lo anterior se considere una violación de las obligaciones de confidencialidad a cargo de “**El Prestador de Servicios**” en términos de este instrumento, en el entendido que es “**El Prestador de Servicios**” el único responsable ante “**La Oficialía**” por las obligaciones de confidencialidad señaladas en este contrato.

En caso de violación o incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” o de cualquiera de Las Personas de Ernst & Young o de las Firmas Ernst & Young a las obligaciones de confidencialidad aquí convenidas, “**El Prestador de Servicios**” se obliga en este acto a indemnizar y a resarcir todos los daños y perjuicios que se causen a la “**La Oficialía**”. El pago de los daños y perjuicios deberán ser determinados mediante sentencia definitiva que cause ejecutoria por autoridades competentes.

Los papeles de trabajo preparados en relación con los Servicios, son propiedad de “**El Prestador de Servicios**”. Dichos papeles contienen información confidencial y serán retenidos por “**El Prestador de Servicios**” de acuerdo con sus políticas, procedimientos y normas profesionales.

“**La Oficialía**” está de acuerdo que en caso de que alguna autoridad reguladora, judicial o administrativa que sea responsable por la supervisión de los auditores le solicite u ordene a “**El Prestador de Servicios**” que presente información o documentos que se encuentren en sus expedientes con respecto a los servicios, incluyendo los papeles de trabajo u otros productos de trabajo, “**El Prestador de Servicios**” proporcionará dichos materiales.



	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MANCERA, S.C.
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
			CONTRATO No. 066/2016-DIRECTA-SEFI

En caso de que las autoridades competentes soliciten que “El Prestador de Servicios” presente dichos papeles de trabajo para su revisión, el acceso a los papeles de trabajo será bajo la supervisión del “El Prestador de Servicios”.

Asimismo, en el caso de que se requiera al “El Prestador de Servicios” que proporcione copia de los papeles de trabajo, los mismos serían sellados con la leyenda “Para uso confidencial y restringido, proporcionado por la Firma de auditores”. Bajo ninguna circunstancia “El Prestador de Servicios” proporcionará copia de los papeles de trabajo a ninguna persona, excepto a las autoridades fiscales y a las que se designe por mandato judicial.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La Oficialía” y/o “La Secretaría” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” y/o “La Secretaría” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” y/o “La Secretaría” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” y/o “La Secretaría” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “La Secretaría”.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” podrá utilizar datos, programas, software, diseños, utilerías, herramientas, modelos, sistemas y demás metodologías y know-how (“los Materiales”) de los que seamos propietarios o de los cuales haya obtenido una licencia para la prestación de los Servicios. No obstante la entrega de algún Reporte, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” conservará la titularidad de todos los derechos de propiedad intelectual sobre los Materiales (incluyendo cualesquiera mejoras o desarrollos que surjan durante la prestación de los Servicios), y sobre cualesquiera papeles de trabajo relacionados con los Servicios (con excepción de la Información de “LA OFICIALÍA” reflejada en los mismos).

DÉCIMA SEGUNDA.- PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Servicios”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.



	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MANCERA, S.C.
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
			CONTRATO No. 066/2016-DIRECTA-SEFI

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” podrá solicitar el incremento en los servicios contratados por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “La Secretaría” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

DECIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.- “El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “Los Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “El Prestador de Servicios” destine para la prestación de “Los Servicios”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La Oficialía” y/o “La Secretaría” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “Los Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso c) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La Oficialía” a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunica a éste de la misma forma.

De igual manera “El Prestador de Servicios” se obliga a que si durante la vigencia o una vez terminada la vigencia de este contrato, terminara por causas imputables a cualquier parte la relación laboral con alguno de los trabajadores que destine para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, finiquitará a dicho trabajador conforme a




10



	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MANCERA, S.C.
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
			CONTRATO No. 066/2016-DIRECTA-SEFI

legislación laboral aplicable. Al efecto se obliga a presentar ante “La Oficialía” un comprobante de cumplimiento de las obligaciones laborales a la terminación del presente contrato.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “La Secretaría” o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”, “La Oficialía” por sí o a solicitud de “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

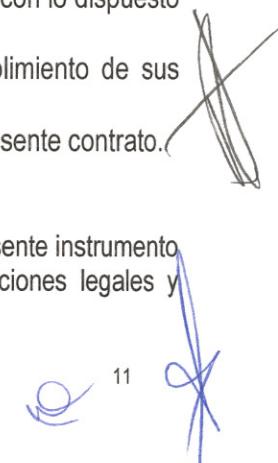
Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Prestador de Servicios”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Servicios” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “Los Servicios” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Prestador de Servicios” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Servicios”.
- c) La falta de presentación de la garantía de anticipo, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- e) La divulgación de parte de “El Prestador de Servicios” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”.
- f) El que ante la solicitud de “La Oficialía” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “El Prestador de Servicios” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente acuerdo.
- g) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de “Los Servicios”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- h) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- i) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- j) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Prestador de Servicios” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MANCERA, S.C.
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
			CONTRATO No. 066/2016-DIRECTA-SEFI

administrativas aplicables, “El Prestador de Servicios” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Servicios” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Prestador de Servicios” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “Los Servicios” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Prestador de Servicios” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Prestador de Servicios”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Prestador de Servicios” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 15 de abril del 2016.

“LA OFICIALÍA”

C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

C.P.C. ANTONIO AZUARA MONTIEL
REPRESENTANTE LEGAL DE MANCERA, S.C.

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MANCERA, S.C. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 066/2016-DIRECTA-SEFI

TESTIGOS

M.D.O.H. MA. ANTONIETA HERNÁNDEZ DE LIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR

ING. ARMANDO RAFAEL TAVARES DÍAZ DE LEÓN
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO


SMVV/MANJ/MGD

